

LAS CÉDULAS DE FUNDACIÓN  
DE LAS UNIVERSIDADES DE MÉXICO Y LIMA  
(ENSAYO DE INTERPRETACIÓN)

por Guadalupe PÉREZ SAN VICENTE

*Al Lic. Cesáreo San Vicente*

Las cédulas de fundación de las dos primeras universidades del continente americano –México y Lima– son los manifiestos germinales de las instituciones de mayor significación cultural en la América, durante más de tres siglos.

Al norte geográfico de la América Hispana correspondió la Universidad de México “un siglo más antigua que cualquier norteamericana”<sup>1</sup> y al sur la Universidad de Lima, vecina de la antigua Jauja de Pizarro.<sup>2</sup>

Cotejar las cédulas de fundación, para centrar la problemática de su fundación, constituye el objeto de este ensayo. El esquema que seguiré es el siguiente:

- a) Fijar el criterio paleográfico que aplico al estudio de los documentos;
- b) Actualizar las noticias sobre las cédulas originales;
- c) Explicar mi criterio sobre la cédula mexicana;
- d) Cotejar las dos cédulas bajo los rubros del análisis paleográfico;
- e) Recojer las conclusiones surgidas y dar en el apéndice los textos completos de las cédulas.

<sup>1</sup> Tate Lanning, John, *Reales Cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México de 1551 a 1816*. México, Imp. Univ., p. IX.

<sup>2</sup> Cuarenta y cuatro leguas al oeste de la actual ciudad de Lima, en la sierra donde Francisco Pizarro señaló *sitio y casa para universidad* el año de 1533. Conforme a los poderes que le otorgara Carlos V. Relación de Julián de los Ríos del Águila, rector de la Universidad de Lima en 1647. Citada por Eguiguren, *La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, IV centenario de la fundación de la Universidad Real y Pontificia y de su vigorosa continuidad histórica. 12 de mayo de 1551 — 12 de mayo de 1951*. Lima, Perú, Imp. Sta. Maria, José Luis Eguiguren, p. 264.

### a) *Criterio paleográfico*

La real cédula o provisión fue el instrumento jurídico más usado por la monarquía para transmitir sus órdenes y conceder autorizaciones. Podía ser otorgada por las personas reales con refrendo del consejo, o por el consejo mismo.<sup>3</sup>

Si bien es cierto que no existe una jurisprudencia uniforme a la cual atenderse para distinguir los caracteres de las cédulas y las provisiones, y diferenciar las formas con que se manifiestan,<sup>4</sup> ya en el siglo XVI se perciben dos implicaciones, como sinónimos y como documentos ligeramente diferenciados.

En las cédulas reales llegadas a la Nueva España<sup>5</sup> hemos encontrado los siguientes elementos; se inicia con la

1. *Nominación* de la real persona o institución que la otorga;
2. *Invocación* de la autoridad moral con que se ejerce el mandato;
3. *Receptoría* o la especificación de la persona o personas a quien está dirigida;
4. *Comunicación*: la fórmula por la cual se comunica;
5. *Antecedentes* que existen para el ordenamiento;
6. *Fundamentación* de los motivos que existen para otorgarlo;
7. *Objetivo* que se pretende lograr;
8. *Ordenamiento* explicando el tipo de orden en que se otorga;
9. *Especificación* del alcance que tiene;
10. *Responsabilización* a las autoridades receptoras;
11. *Obedecimiento* por las autoridades subalternas;
12. *Data*, fecha y lugar de expedición;
13. *Rubricación* o firma del otorgante;
14. *Autenticación* o reconocimiento de su autenticidad.

Conforme a este esquema procederé al análisis de los documentos. La versión paleográfica está hecha conforme a las normas de la escuela moderna de transcripción: desenlazar las abreviaturas, modernizar la ortografía, anotar la puntuación y conservar sólo los arcaísmos de fácil comprensión.

<sup>3</sup> Las reales cédulas sin aprobación del consejo, se registran como reales órdenes.

<sup>4</sup> Alfonso XI desde 1325, en Valladolid, trató de evitar la anarquía.

<sup>5</sup> Conocimiento que es el resultado del estudio de ciento dos documentos, realizado por distinguidos alumnos en mi cátedra de Paleografía.

b) *Noticia sobre los originales de las cédulas*

Los originales de las cédulas, infortunadamente hasta hoy, mayo de 1969, están desaparecidas.

Sobre la cédula de la universidad limeña el doctor Eguiguren en volumen jubilar asienta:

El original de esta Real provisión, junto con otros documentos primitivos, aparecen desglosados y desaparecidos del Legajo No. I, de Reales Cédulas, que se conservaban en el Archivo de la universidad, que sólo comienza en el folio 26.<sup>6</sup>

Se la conoce por la transcripción autenticada por el gran virrey Francisco de Toledo,<sup>7</sup> y por el asiento del Consejo de Indias, publicado en facsímile, en la edición conmemorativa del IV centenario de la universidad limeña.<sup>8</sup>

Para este estudio paleografié directamente el facsímile, anotando pequeñas discrepancias con el traslado Toledo.

En cuanto al documento de la Universidad de México, el original tampoco se ha localizado. Posiblemente formaba parte del volumen desaparecido que recogió los primeros estatutos hechos por el virrey y la audiencia.

A cambio se conserva en el Archivo de la Real y Pontificia Universidad de México, y transcrita por su secretario Juan Arias de Paz,<sup>9</sup> la cédula que tradicionalmente se consideró de fundación,<sup>10</sup> la número III del apéndice.

Participé de este criterio hasta que la generosidad de monseñor Méndez Arceo, me permitió manejar su colección de micropelículas del Archivo de Indias, en que aparecen los asientos del Consejo de Indias, en que se anotaron con jurada fidelidad, los textos matriz, de los documentos pasados a ultramar.

c) *La cédula mexicana de fundación*

Está entre ellos en preciosa escritura procesal, la matriz de los tres documentos reales —I, II, III del apéndice— sobre la fundación de la universidad me-

<sup>6</sup> Eguiguren, Luis Antonio, *La Universidad Nacional Mayor*, p. 264.

<sup>7</sup> *Op. cit.*, pp. 263-4.

<sup>8</sup> *Historia de la universidad*, publicada bajo la dirección de Luis Antonio Eguiguren. *La universidad en el siglo XVI, t. I*, Lima, 1951, láms. IX y X.

<sup>9</sup> Fue secretario de la Universidad de 1583 a 1587 en que murió.

<sup>10</sup> Se encuentra recogida también en el Cedulaario antiguo del Ayuntamiento de México, en su Archivo Histórico, en el Museo de la Ciudad. Véase sobre ello, mi *Cedulaario de la Metrópoli Mexicana*, Dirección de Acción Social, VIII Feria Mexicana del Libro. México, 1960, p. 61.

xicana, firmados por el príncipe y dados en Toro, el 21 de septiembre de 1551.

El documento I se inicia: “El Príncipe, oficiales del emperador, mi rey y señor”, en el cual se concretan las medidas que deben seguirse.

El documento II empieza: “El Príncipe, don Luis de Velasco, visorrey de la Nueva España...”

El documento III comienza: “Don Carlos, por cuanto...”

De su detenido estudio surgió el hecho, para mí evidente, de que el documento II es la cédula fundadora. Como tal lo he venido expresando en mi cátedra de Paleografía<sup>11</sup> y aparecerá con todos los detalles de su análisis en la historia de la universidad que preparo. El facsímile del asiento y su versión paleográfica la publiqué en el *Anuario 1962* de la UNAM.<sup>12</sup>

Voy a resumir los puntos esenciales de mi afirmación. En el documento II se detallan con amplitud temas que en el documento III, aparecen resumidos o que se omiten, tales como la cesión de las estancias de ganado por el virrey Mendoza, el asiento del repartimiento, etcétera, de tal manera que si el documento II desapareciera, tendríamos en el documento III la versión incompleta de la fundación de la universidad.

En la parte sustantiva el documento II ordena “. . . que luego que esta recibáis, proveáis como la dicha universidad *se funde* en esa dicha cibdad”.

El documento III dice “...es nuestra merced y voluntad...pueda haber y haya el dicho estudio...”

El documento II expresa ser el antecedente del I y III: “...y así con esta, Nos, mandamos enviar cédula nuestra para que los oficiales de esa Nueva España...” y “...os mandamos asimismo, provisión nuestra sobre ello...”

En este aspecto, al concepto historiográfico se une el de la Diplomática<sup>13</sup> que lo conceptúa como el documento primario, siendo sus documentos complementarios el I y el III.

Tenemos además el testimonio del propio príncipe Felipe de 1560,<sup>14</sup> quien siendo el rey Felipe II, habría de precisar: “... bien sabéis o debéis saber como yo siendo príncipe, mandé dar y dí una cédula firmada de mi mano...”, en su

<sup>11</sup> José Luis Becerra lo recogió y adicionó en su magnífica tesis: *La organización de los estudios en la Nueva España*.

<sup>12</sup> *Anuario general, 1962*. México, UNAM, 1962. También lo publicó Eguiguren en la obra citada *La universidad en el siglo XVI* e Ignacio Rubio Mañé, *Introducción al estudio de los virreyes de la Nueva España*. México, UNAM, 1963, t. IV.

<sup>13</sup> Estudio de los documentos emanados de las cancellerías reales o papales.

<sup>14</sup> Tate Lanning, John, *op. cit.*, p. 3.

real cédula del 4 de octubre, en que aumentó el patrimonio de la universidad con 500 pesos anuales.

Los tres documentos se publicaron por diferentes especialistas, Rangel,<sup>15</sup> Toussaint,<sup>16</sup> Méndez Arceo,<sup>17</sup> entre otros, y aquí se insertan como elementos de juicio en mi afirmación.

#### d) *Cotejo de las cédulas fundadoras*

##### 1. Nominación

A. Cédula mexicana: *El Príncipe*.

B. Cédula limeña: *Don Carlos y Doña Juana*, etcétera.

La nominación nos ilustra, en cuanto al papel fundador que el príncipe Felipe representó para la universidad mexicana y la reina Juana para la fundación limeña. En ambas el emperador Carlos V, I de España y su regente hasta la muerte de su madre, representa a la monarquía con la autoridad real para fundar y sostener universidades.

La figura de Carlos V, envuelta en los graves problemas imperiales y religiosos, aparece apenas dibujada por unos cuantos trazos filiales “el emperador, mi rey y señor”, “Su majestad” y como el otorgante del patrimonio inicial de la universidad mexicana.

Aparece por voluntad de su madre la reina Juana, que en la cédula limeña, lo antepone a su nombre, en contra de lo estipulado en las Cortes de Valladolid<sup>18</sup> cuando se negaban a jurar como regente al extranjero de 16 años, al príncipe Carlos.

Aparece implícito en el plural monárquico “Nos”, usado en ambos textos y que rompe el príncipe Felipe en la parte sustantiva de la cédula mexicana “yo vos mando”.

La política universitaria de Carlos V había sido “incierto llena de dilaciones y artificios”;<sup>19</sup> el príncipe Felipe había demostrado su interés por la uni-

<sup>15</sup> Rangel, Nicolás, *Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México escrita en el siglo XVII por el bachiller Cristóbal Bernardo de la Plaza y Jaén*. México, UNAM, 1931, t. II. Apéndice, pp. 357-360

<sup>16</sup> Toussaint, Manuel, *La primera universidad de América. Orígenes de la Antigua Real y Pontificia Universidad de México. XXX Aniversario de su reestablecimiento como Universidad Nacional de México*. México, Imprenta Universitaria, 1940.

<sup>17</sup> Méndez Arceo, Sergio, *La Real y Pontificia Universidad de México*. México, Consejo de Humanidades, 1952, pp. 120-3.

<sup>18</sup> Del 8 de diciembre de 1518.

<sup>19</sup> Parecer de Eduardo Ibarra Rodríguez en cita de Méndez Arceo, *op. cit.*, p. 98.

versidad desde 1543, cuando su primera regencia a los 16 años, y suya habría de ser la decisión favorable al volver a España en julio de 1551,<sup>20</sup> investido de los más amplios poderes para el gobierno y encontrarse con la fundación de la universidad limeña hecha por su ilustre abuela y con el parecer favorable y rotundo del virrey Mendoza para la fundación mexicana.

Queda por esclarecer la actuación del Consejo de Indias. De cualquier manera el hecho histórico magnífico es la fundación de la Universidad de Lima por la Reina Juana y la universidad mexicana por el príncipe Felipe, el 12 de mayo y el 21 de septiembre de 1551.

El etcétera del documento de Lima, sustituye la enumeración de sus títulos y posesiones: *Emperador Semper Augusto* Rey de Alemania, doña Juana su madre y el mismo don Carlos, por la gracia de Dios Reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Jaén de los Algarves, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Algéciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias, Islas e Tierra Firme del Mar Océano, Condes de Barcelona, Señores de Vizcaya y de Molina, Duques de Atenas y de Neopatria, Condes de Ruiseilón y de Cerdeña, Marqueses de Oristán y de Gociano, Archiduques de Austria, Duques de Borgoña y de Brabante, Condes de Flandes y del Tirol.<sup>21</sup>

## 2. *Invocación*

Son tradicionales “*por la gracia de Dios*” o “*por la Divina clemencia*”, que sintetizan dos conceptos fundamentales en el pensamiento cristiano, el derecho divino de la monarquía y la relación del sujeto con su creador.

A. Cédula mexicana: No tiene.

B. Cédula limeña: No tiene en el asiento del consejo; en la versión transcrita por Eguiguren: “*por la divina clemencia*”.

## 3. *Receptoría*

A. Cédula mexicana: *Luis de Velasco, visorrey de la Nueva España y presidente de la Audiencia Real que en ella reside.*

B. Cédula limeña: No tiene.

<sup>20</sup> Desembarcó en Barcelona el 12 de julio.

<sup>21</sup> Hasta aquí los consignados en el traslado del virrey Toledo.

El receptor es don Luis de Velasco (1511-1564), quien naciera en Palencia, en Carrión de los Condes y gobernara a la Nueva España como su segundo virrey de 1550 a 1564.

Contra lo que esperaba su antecesor don Antonio de Mendoza, entre las instrucciones al nuevo virrey otorgadas por la reina el 16 de abril de 1550, no mencionaba la creación de la universidad.

Sin embargo a De Velasco correspondería recibir la cédula de fundación y presidir el solemne *Initio*, el 24 de enero de 1553; ser el primer vicepatrono de la universidad, orientar el establecimiento y, a lo que parece, ser el coautor de los primeros estatutos universitarios.

De Velasco y su coterráneo San Martín, el promotor de la universidad limeña, se entrevistaron en Palencia cuando fray Tomás de San Martín fue a solicitar la fundación, según testimonio de Eguiguren.<sup>22</sup>

#### 4. Comunicación

La fórmula puede expresarse “*bien sabéis*” o “*sabed*”.

- A. Cédula mexicana. “*sabed*”.
- B. Cédula limeña. No tiene.

#### 5. Antecedentes

A. Cédula mexicana: *que don Antonio de Mendoza, visorrey que fue de esa tierra, escribió al emperador rey, mi señor, que esa ciudad de México, hacía instancia que se fundase en ella, universidad de todas ciencias, donde los naturales y los hijos de los españoles, fuesen instruidos en las cosas de nuestra santa fe católica y en las demás facultades y que entendido lo que importaba, había señalado personas en todas las facultades, para que desde luego leyesen lecciones con esperanza que les puso que se había de fundar y criar en esa tierra universidad con sus cátedras, y que para principio dello había dejado señalado por propios unas estancias suyas con ciertos ganados y suplicó que mandase proveer y ordenar con brevedad.*

B. Cédula limeña: *por cuanto fray Tomás de San Martín de la orden de Santo Domingo, provincial de la dicha orden en las provincias del Perú, nos ha hecho relación, que en la cibdad de los Reyes, de las dichas provincias, está hecho y fundado un monesterio de su orden en el cual hay buen aparejo para se hacer un estudio general el cual sería muy provechoso en aquella tierra porque los hijos de los vecinos della serian doctrinados y enseñados y*

<sup>22</sup> Eguiguren, Luis Antonio, *La Universidad Nacional*, p. 26.

*costrarían habilidad, e nos suplicó fuésemos servidos de tener por bien, que en el dicho monesterio hubiese el dicho estudio general.*

Antonio de Mendoza y fray Tomás de San Martín son las personalidades clave de las fundaciones.

Antonio de Mendoza el virrey granadino de incierta fecha de nacimiento, ¿1492?, y muerto virrey del Perú en 1552. Había llegado a la Nueva España en 1535 investido de los más amplios poderes. Había establecido el gobierno confrontando muchos y graves problemas, la aplicación de las leyes nuevas, el repartimiento, la pacificación del norte; el enfrentamiento a la recia personalidad de Hernán Cortés y la generación de conquistadores.

Habían sonado también para él las sirenas de los descubrimientos, Nuevo México; había sucumbido al llamado de las Californias. Había tenido que afrontar y frenar a riesgo de advenedizo, los deseos y aspiraciones de la primera generación de pobladores, encauzando, aplazando o modificando sus peticiones y exigencias. Entre ellas la petición primera del benemérito Zumárraga, sobre la erección de la universidad para los naturales.

Fray Tomás de San Martín, 1482-1555, <sup>23</sup> dominico natural de Palencia, regente de Lima, encargado de la justicia y administración por nombramiento de Vaca de Castro, eficaz colaborador de la Gasca en la pacificación del Perú, y quien obtuvo que los rebeldes depusieran sus armas y suscribieran el acta de adhesión al rey.

Provincial de su orden, fue el peticionario ante la corte de España de la universidad limeña. A la relevancia de su personalidad atribuye Méndez Arceo <sup>24</sup> en buena parte la rapidez, 1550-1551, en la erección limeña, en contra de los quince largos años, 1536-1551, de negociaciones para la mexicana.

La actitud del virrey Mendoza frente a la fundación ha sido bien estudiada por Carreño, Méndez Arceo y Becerra. <sup>25</sup>

Se ha clarificado una primera actitud negativa por considerarla prematura y otra afirmativa, casi inmediatamente posterior, que se ratifica y torna compulsivamente eficaz en su petición final. Es la misma en que Mendoza se torna en portavoz de la ciudad de México que había venido solicitando la fundación desde 1539 por medio de los procuradores que enviaba a España. Entre ellos Alonso de Villanueva y Gonzalo López cuyo argumento fue la creación para los españoles: “. . . pues Su Majestad ha sido servido de proveer esto para lo

<sup>23</sup> Eguiguren, *La Universidad...*, p. 26 e *Historia de la universidad*, pp. 42-6.

<sup>24</sup> Méndez Arceo, *op. cit.*, pp. 103-104.

<sup>25</sup> Méndez Arceo, *op. cit.*, pp. 90-99. Becerra, *op. cit.*, pp. 266. Carreño, Alberto María. *La Universidad de México*, UNAM, 1961.

que toca a los naturales (¿Tlatelolco?), mucha más razón y causa había que se hiciese la dicha merced para los españoles, habiendo tanto número dellos, legítimos y naturales”.<sup>26</sup> Naturales en el sentido de ilegítimos.

En 1550 la fundación de la universidad era una medida que revestía gran importancia para mantener la permanencia de los nuevos pobladores que pretendían “gozar acá de los beneficios que la civilización y la cultura les proporcionaban en España”.<sup>27</sup>

Y para conseguirlo los cabildantes modificaron su actitud inicial de actuar como entidad autónoma, para buscar la aprobación del virrey y la audiencia y convertir su petición en afán de la colectividad de tener universidad de todas ciencias.

Ya en el siglo XVI la palabra universidad se aplicaba casi exclusivamente a la corporación de alumnos y maestros dedicados a la educación y a la universidad de la ciencia; a la cultura<sup>28</sup> para los naturales y los hijos de los españoles.

Creo que en la expresión *los naturales*, en estas palabras llenas de sentido humano, está la clave de la demora en su erección y la diferencia sustantiva con la petición limeña; pero también en ellas se significa la grandeza de la universidad mexicana.

Los naturales debían mostrar su aptitud intelectual, su destreza tenía que ser probada. Cuando Mendoza la comprobó y “pudo conversar en latín y preguntar de gramática a los alumnos del Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco”,<sup>29</sup> su parecer se modificó y fue favorable.

La petición limeña, a cambio, no representó problema alguno en cuanto al grupo beneficiado. Serían los hijos de los vecinos, doctrinados en una política clara de trasplante cultural.

México pretendía abrir los cauces de la cultura los más altos, sin reserva, a los indígenas, con un sentido profundamente cristiano de salvación por la razón y la fe. Les abría el camino de las profesiones liberales: leyes, medicina y de la jerarquía eclesiástica: cánones y teología.

El Perú precisaba de la largueza del perdón al pródigo, México había merecido armas desde 1523,<sup>30</sup> y titulación de “muy noble, insigne y muy leal”

<sup>26</sup> Actas de cabildo. Instrucciones a los procuradores.

<sup>27</sup> Méndez Arceo, *op. cit.*, p. 70.

<sup>28</sup> La palabra *universitas o communitas*, se aplicaba en su origen medieval a cualquier gremio libre y se diferenciaban los dedicados al saber y a la ciencia llamándoles *Studium generale*, si estaban abiertos a los estudiantes de otras naciones.

<sup>29</sup> Pérez Bustamante, Ciriaco, *Don Antonio de Mendoza*, p. 7.

<sup>30</sup> Pérez San Vicente, *Cedulario*, pp. 19-23.

otorgada por el rey Carlos y su madre Juana en cédula firmada por el príncipe “nuestro muy caro y muy amado nieto y hijo”,<sup>31</sup> desde el 24 de julio de 1548.

El Perú que ejercía en esa década la fascinación, que la Nueva España ya había gozado, precisaba asegurar su fidelidad.

El estudio vendría a contribuir, controlando a “los inquietos y revoltosos espíritus”, de los hijos de los pobladores en el estudio general de los dominicos.

A más de la brillante personalidad de fray Tomás de San Martín, su gestión se realizó, mediante su permanencia en España, hasta concluirla. En la gestión mexicana hay avances y retrocesos contradictorios, imputables a diversas causas: a errores de interpretación del consejo, a confusión en la identificación de las instituciones educativas, a falta de visión de la ciudad para aprovechar las decisiones favorables parciales dadas por el propio consejo, la reina Juana, el rey Carlos y los regentes Felipe y Maximiliano y María, como el nombramiento del primer profesor Juan Negrete desde el 9 de marzo de 1540.

Mendoza finalmente “tomó la iniciativa para forzar la erección”,<sup>32</sup> mediante disposiciones concretas, el nombramiento de maestros, todos eminentes: fray Alonso de la Veracruz, el arcediano Juan Negrete, Blas de Bustamante, el doctor Antonio Rodríguez de Quesada, el licenciado Francisco de Herrera, el canónigo Juan García, Francisco Cervantes de Salazar y Álvaro de Tresmino, además de los maestros de los estudios conventuales del estudio episcopal de Zumárraga.

Mendoza inició el patrimonio de la universidad, que encontró su precedente en la cédula del príncipe regente Felipe, en Madrid de 1547, sobre el Repartimiento General, en que ordenaba al virrey fijar *propios* para el *Estudio*.<sup>34</sup>

La *estancia* a que se refiere Mendoza eran tres estancias de ganado en Apaeseo, Guanajuato, cesión que en definitiva favoreció al colegio de Tlatelolco; porque a pesar de la petición: de *brevedad*, del virrey Mendoza, la orden llegó cuando ya se encontraba en el Perú.<sup>35</sup>

Mendoza comprometió en cierta medida el parecer real, mediante “la esperanza que les puso que había de fundar y criar en esa tierra la universidad”. De facto, hizo nacer la universidad como un gremio de alumnos y maestros dotado de economía propia bajo la protección real.

<sup>31</sup> Nótese la clara expresión cuando la disposición está dada a nombre de los reyes. Pérez San Vicente, *Cedulario*, pp. 47-48.

<sup>32</sup> Méndez Arceo, *op. cit.*, pp. 103-104.

<sup>33</sup> Méndez Arceo, *op. cit.*, p. 93.

<sup>34</sup> 30 de abril de 1547. Citada por Méndez Arceo, *op. cit.*, p. 88.

<sup>35</sup> Méndez Arceo, *op. cit.*, pp. 93-99.

En cuanto a la fundación de la universidad limeña el argumento decisivo habría de ser la posibilidad de que la universidad quedase instalada en las aulas conventuales de la orden de mayor florecimiento intelectual de ese momento.

Los estudios generales dominicos tenían rango universitario, reconocido por la monarquía y sancionado por la autoridad papal, abiertos al clero secular y a los seglares.

En la América isleña existía el precedente del Estudio general de Santo Domingo, fundado por el papa Paulo III en su bula *In apostolatus culmine*.<sup>36</sup>

Ambas eran fundaciones con el mismo núcleo conventual, aún cuando estuviesen fundadas una por el papado y otra por la monarquía, ya que en el siglo XVI eran las instituciones facultadas para la fundación de universidades. Y en ello encontramos otra sustancial diferencia entre la mexicana y la limeña, la mexicana nació como una entidad educativa seglar fuera de claustro, sin atadura a orden religiosa.

## 6. Fundamentación

A. Cédula mexicana: *Y Su Majestad, acatando lo susodicho y que los prelados y religiosos de esa tierra lo han pedido y suplicado, ha tenido por bien que la dicha universidad se funde en esa ciudad de México y para fundación de ella es su voluntad de mandar dar mil pesos de oro, los quinientos de su Real Hacienda y los otros quinientos en penas de cámara, entre tanto que se asienta lo del repartimiento, en que está mandado que se señale alguna parte del tributo para dotación de ella.*

*Y así con esta, vos mandamos enviar cédula nuestra para que los oficiales de esa Nueva España den cada un año los dichos mil pesos de oro.*

B. Cédula limeña: No tiene.

En la cédula mexicana hay un revertimiento de la voluntad popular, el monarca acata, acepta el parecer del virrey, de la audiencia, del ayuntamiento, de sus vasallos, recogida a través de su Consejo Real y Supremo de las Indias, en ese libre ejercicio que el jurista mexicano Esquivel Obregón llamó: “democracia tradicional española”.

“...Los prelados y religiosos” en la entraña de esta referencia tan general vibra el interés del iniciador de la universidad fray Juan de Zumárraga, 1468-1548, el ilustre franciscano vizcaíno, venido a la Nueva España como

<sup>36</sup> Del 28 de octubre de 1538.

protector de los indios y obispo aún sin consagrar en 1528. Su actuación <sup>37</sup> se inicia a escasos quince años de la toma de Tenochtitlan; cuando aún se trabajaba en la reconstrucción y limpieza de la ciudad, señora de los lagos. EL obispo iluminado trabajaba en la construcción de la cultura con base en el núcleo indígena y mestizo.

Su petición, del 13 de noviembre de 1536, se apoya en la experiencia peninsular de la incorporación de los moros a la fe y cultura cristiana.

Mande en todo caso –dirá– establecer y fundar en esta gran ciudad de México una universidad . . . con más razón cuanto . . . que por razón de los moros recién convertidos habiendo tantas en España <sup>38</sup> quiso su majestad crear una universidad.

En cuanto a *los religiosos* su participación fue muy importante. Gracias a los franciscanos, agustinos y dominicos, existía en la Nueva España, al momento de la creación de la universidad a favor fundamentalmente del indígena y el mestizo, un clima propicio al avance cultural.

Se multiplicaban los centros de la educación para los grandes núcleos de población nativa. Se atendía a la instrucción de la población en masa y a la selección de los indiezuelos en los “patios” y “capillas” de los conventos y en el colegio de Santiago Tlatelolco. Existían los colegios del Nombre de Jesús, el de San Juan de Letrán y el de Valladolid de Michoacán. Existía el estudio episcopal del emérito Zumárraga, que acogió a los eminentes maestros del clero secular, venidos a ser fundadores de la universidad. Existían los estudios de los conventos de los franciscanos, agustinos y dominicos regenteados por sus miembros más ilustres.

La imprenta daba buenos frutos: circulaban la *Doctrina cristiana*, *el Manual de adultos* y la *Doctrina breve* impresas en México. Y existían buenas bibliotecas en los sitios de estudio.

Los maestros seculares recababan la autorización de la ciudad para la libre docencia y pese a las disensiones en contra, se formaba entre los indios y los mestizos un laicado selecto.

El beneficio de la educación era la afirmación práctica de la igualdad de las razas, demostrada especialmente por los religiosos franciscanos en los b-gros de Tlatelolco.

<sup>37</sup> Bien valorada en las partes respectivas de las obras citadas de Carreño, Méndez Arceo y Becerra.

<sup>38</sup> Existían hasta 1536: Alcalá, Salamanca, Valencia, Sevilla, Toledo, Sahagún, Lucena, Granada y Santiago de Compostela.

A los franciscanos correspondió también la petición final desde la lejana Yucatán, en vísperas de la cédula de fundación,<sup>39</sup> el 29 de julio de 1550.

Su carta plantea, en buen resumen, los beneficios que la fundación de la universidad acarrearía.

1. *Se conservarían las divinas letras, pues hay acá pocas.* La Sagrada Teología.
2. *Se impediría la vagancia, porque los muchos vagabundos mestizos y españoles se puedan ocupar en ejercicios virtuosos de artes liberales y otras facultades.* Tiene el sentido de preparación para el saber y las profesiones liberales, necesitadas por la sociedad que nacía.
3. *Se atajaría a la ociosidad que les hace ser viciosos hasta intentar traiciones y crímenes lesa majestatem.* A cambio la educación humanista prepararía al hombre también para que fuera un buen ciudadano, crearía su sentido de responsabilidad, le enseñaría sus obligaciones cívicas y le integraría con sentido creador en la estructura social.<sup>40</sup>

Queda abierta la investigación sobre la motivación de aquel argumento y su valoración por el Consejo de Indias.

4. *Y allende de esto, habiendo esta universidad o estudio general, muchos estudiantes de ella tomarían el hábito y entrarían en religión.*

Con lo cual se resolvería la circunstancia personal de muchos individuos.

5. *Y no habría tan grande necesidad de frailes en la tierra, como hay para sustentar y aumentar la doctrina católica.* Y los frailes nativos proseguirían la labor de cristianización.
6. *Porque ya de España vienen muy pocos y con gran dificultad y no pocos trabajos de los religiosos que de acá vamos a procurarles.*

Ya Zumárraga, desde 1536, en la Instrucción que sus procuradores ante el Concilio de Trento, llevaron al emperador le pidió 12 religiosos de gran calidad de las tres órdenes: “Ponemos tan pocos —explica— porque es necesario que sean tan notables en ciencia y virtud, que a los prelados se les dará de mal, aun de dar este número.”<sup>41</sup> En cuanto al “trabajo”, ¿habría sido vivencia personal de enviados o procuradores, de fray Luis de

<sup>39</sup> Escrita desde Campeche. En Méndez Arceo, *op. cit.*, pp. 95-6.

<sup>40</sup> Entre los aspectos educativos del humanismo: *Vittorino da Feltre and Other Humanist Educators*, Cambridge, 1897. En cita de Christopher Dawson. *La crisis de la educación occidental*, Emecé, 1961, p. 42.

<sup>41</sup> En cita de Méndez Arceo, *ob. cit.*, p. 64.

Villalpando, custodio, fray Diego de Béjar y fray Miguel de Vera?,<sup>42</sup> firmantes del documento.

7. *Los cuales tampoco vienen ni pueden venir sin hacer costa a vuestra alteza.*

El argumento económico usado como elemento compulsivo.

8. *Finalmente no puede tener firmeza ni estabilidad la cristiandad de estos naturales mientras no hubiere un estudio general en que ellos y los españoles se ejerciten en estudio de las letras.*

Encontramos en esta expresión la función vital de la universidad, fundamentar con firmeza y estabilidad al cristianismo y a la sociedad.

9. *Ni aun estar la tierra quieta y sin sospecha o peligro de rebelión contra vuestra alteza, así de parte de los españoles como de los naturales, nos parece que no puede vuestra alteza tener acá mejor guarnición de gente de armas, que esta universidad donde se enseñe la virtud y la ciencia.*

El concepto de la universidad se sigue integrando, como baluarte defensor del estado, personificado en el rey, mediante la docencia moral e intelectual.

También Zumárraga usó el argumento, aunque menos explícito, aplicado a la fundación de la Universidad de Granada, por razón de los moros recién convertidos.<sup>43</sup>

10. *Porque, según dice Salomón, melior est sapientia quam arma belica [Eccls. 9.18]; y en otra parte: melior est sapientia quam vir [es] et vir prudens quam fortis [Sap. 6.1].*<sup>44</sup>

El elogio a la sabiduría en contra de la guerra, de la prudencia contra la fuerza, del hombre sabio sobre el hombre fuerte.

11. *En conclusión, que a lo que alcanzamos después de poner toda la tierra en vuestra real corona, no hay cosa que más cumpla en estas partes para sustentar lo divino y humano que con estudio general.*

Hay la conciencia de una gran hazaña *poner toda la tierra en vuestra real corona* cuya conservación les importa y por ello dan al rey la solución: un *estudio general*. La universidad respondería a la función de afianzar y conservar la posesión de la tierra y de sustentar lo divino y lo humano.

12. *Pues sabemos que nuestra España nunca alcanzó la cabeza hasta que en ella hubo copia de letras; y que en perdiendo los estudios, Grecia e Italia, que con sus letras enseñoreaba al mundo, luego fueron poseídas la una de bárbaros y la otra de extrañas naciones.*

<sup>42</sup> Méndez Arceo, *ob. cit.*, pp. 95-96.

<sup>43</sup> Méndez Arcco, *op. cit.*, p. 64.

<sup>44</sup> Mejor es la sabiduría que las armas bélicas. Mejor es la sabiduría que la fuerza y mejor el hombre prudente que el fuerte.

Recurren al apoyo de la historia; atribuyen su grandeza a la sabiduría y advierten cómo Grecia y Roma la perdieron.

La responsabilidad pues es de la persona real, ellos han hecho y dicho cuanto “alcanzamos”.

Los dominicos llegaron a la Nueva España en 1526, se ocuparon en especial de la juventud española y criolla; porque a los indígenas y los mestizos sólo les admitieron en sus primeros años. Ya en 1535 se determinó no aceptar indios, ni mestizos a estudiar gramática, o vivir dentro de los conventos, excluyéndolos asimismo, como a neófitos y tiernos en la fe, de ser en tiempo alguno recibidos en la orden.<sup>45</sup>

De la orden agustiniana, llegados en 1533, habremos de destacar la personalidad de fray Alonso de la Veracruz, catedrático fundador de la universidad, creador de estudios y sembrador de bibliotecas, y la vinculación colectiva de la orden con la universidad, por la inscripción de grupos de sus miembros.

Por cuanto al aspecto económico, la universidad nacía como institución estatal, como fundación real cuyo sostenimiento correría a cargo del monarca. La base de su patrimonio fueron mil pesos de oro, recabados por mitad de la Real Audiencia y de las cantidades obtenidas por multas impuestas a los transgresores de la ley.<sup>46</sup> A más del propósito que expresa la cédula de aumentarlo con tributos del repartimiento.

En la cédula limeña no hay referencia a dotación económica porque habría de nacer dentro del convento dominico.

## 7. Objetivo

A. Cédula mexicana: No tiene.

En la cédula a la audiencia dice: *E nos acatando el beneficio que dello se seguirá a toda aquella tierra.*

B. Cédula limeña: *E nos por el bien y noblecimiento de aquella tierra hémoslo habido por bien.*

Se hace patente el sentido del bien común, de la cultura como un beneficio, de la nobleza asociada al estudio, recuérdese el pensar de Pablo Gioivo:

<sup>45</sup> 24 de agosto de 1535, en el capítulo de fray Domingo de Betanzos, disposición confirmada por el papa Paulo III el 1º de mayo de 1538.

<sup>46</sup> La tercera parte quedaba para la Real Cámara y las dos restantes se aplicaban a las audiencias y demás tribunales para sus gastos. Attolini, José, *Las finanzas de la universidad a través del tiempo*, Escuela Nacional de Economía, 1951, p. 19.

“no es tenido por noble el español que muestra aversión a las letras y a los estudios”.<sup>47</sup>

## 8. Ordenamiento

A. Cédula mexicana: *Por ende yo vos mando que luego que esta recibáis, proveáis como la dicha universidad se funde en esa dicha ciudad de México y se pongan en ella personas en todas facultades, para que desde luego lean lecciones e se ordenen e instituyan sus cátedras, como allá pareciere convenir a vos y a los oidores de esa audiencia, y se gasten en ella los dichos mil pesos que ansí mandamos dar y lo que rentaren las estancias que el dicho don Antonio de Mendoza ha dado para ello.*

B. Cédula limeña: *Por ende, por la presente tenemos por bien y es nuestra merced y voluntad que en el dicho monesterio de Santo Domingo de la dicha cibdad de los reyes por el tiempo que nuestra voluntad fuere entretanto que se da orden como esté en otra parte donde más convenga en la dicha cibdad, pueda haber y haya el dicho estudio general.*

Se confirma la diferenciación que apuntamos, la universidad mexicana nace como una institución educativa seglar, como una entidad estatal, con total libertad de acción que le permitirá centrar la actitud del clero secular y regular, y con suficiente dotación económica por la supuesta donación mendocina.

La universidad limeña se estableció con carácter provisional en el convento de Santo Domingo. El monasterio señaló para el estudio 350 pesos anuales, que no bastaron.

En 1562 fray Domingo de Santo Tomás, otro ilustre dominico, escribía al rey Felipe II

que *la casa* donde moran los novicios y donde funciona también el Estudio, que cultiva la gramática, lógica y teología, no se le ha atendido como requería su dignidad y su destino. Ni la iglesia está construida, ni las salas y habitaciones par los estudiantes y novicios.<sup>48</sup>

*El buen aparejo* del estudio limeño nunca llegó a realizarse, la enumeración de sus cátedras es raquítica y su vida misma parece haber sido un tanto efímera porque en 1565, el rey ordena *a la audiencia investigue si es o no conveniente establecer de nuevo a la universidad.*<sup>49</sup>

<sup>47</sup> En cita de Méndez Arceo, *op. cit.*, p. 91.

<sup>48</sup> Eguiguren, *La historia*, p. 61.

<sup>49</sup> *Ob. cit.*, p. 66.

## 9. Especificación

- A. Cédula mexicana: *Y porque es bien que los que se graduasen en la dicha universidad y estudiaren en ella, gocen de las libertades de que goza el estudio e Universidad de Salamanca, os mandamos, ansimismo provisión nuestra sobrello con ciertas limitaciones.*
- B. Cédula limeña: *El cual tenga y goce de todos los privilegios, franquezas y excensiones que tiene y goza el estudio de la dicha cibdad de Salamanca tanto y en lo que toca a la jurisdicción se quede y esté como agora está y que la universidad del dicho estudio no ejecute jurisdicción alguna; e con que los que allí se graduaren no gocen de la libertad que el estudio de Salamanca tiene de no pechar los allí graduados.*

La incorporación de ambas universidades a la salmantina, las ponía automáticamente bajo la protección y jurisdicción papal. Ponía a sus graduados en igualdad de privilegios excepto en la exención de pagar un impuesto. Y limitaba la jurisdicción a los límites regionales. El reconocimiento pontificio empezó a buscarse por la monarquía, por cuanto significaba el reconocimiento internacional de sus estudios y el derecho de enseñar en todas partes.

Salamanca era poco menos que “el oráculo de Europa”<sup>50</sup> y el centro universitario más poblado en el siglo XVI, tenía 7800 alumnos en 1566.<sup>51</sup>

Los elementos siguientes de los documentos están redactados conforme a fórmulas fijas.

## 10. Responsabilización

- A. Cédula mexicana: no tiene. En la cédula a la audiencia: *E mandamos a nuestro presidente e oidores de la nuestra Audiencia Real de la dicha Nueva España.*
- B. Cédula limeña: *E mandamos al nuestro presidente e oidores de la nuestra Audiencia Real de las dichas provincias de Perú.*

## 11. Obedecimiento

- A. Cédula mexicana: no tiene. En la cédula a la audiencia: *Y otras cualquier justicias della y de las otras islas y provincias de las nuestras Indias que guarden y cumplan esta nuestra carta y lo en ella contenido; e contra el tenor y forma della ni de lo en*

<sup>50</sup> Tate Lanning, *op. cit.*, p. 5.

<sup>51</sup> García Mercadal, José, *Estudiantes, sopistas y pícaros*. Espasa-Calpe-Buenos Aires. 1954, p.

*ella contenido no vayan, ni pasen, ni consientan ir, ni pasar en tiempo alguno, ni por alguna manera.*

- B. Cédula limeña: *E otras cualesquier nuestras justicias dellas y de las otras islas y provincias de las nuestras Indias que guarden y cumplan esta nuestra carta merced y lo en ella contenido e contra el tenor y forma della ni de lo en ella contenido no vayan, ni pasen, ni consientan ir, ni pasar en tiempo alguno ni por alguna manera.*

## 12. Data

- A. Cédula mexicana: *Fecha en Toro a veinte y un de setiembre de mil e quinientos e cincuenta y un años.*
- B. Cédula limeña: *Dada en la villa de Valladolid, 12 días del mes de mayo de 1551 años.*

## 13. Rubricación

- A. Cédula mexicana: *Yo el príncipe.*
- B. Cédula limeña: *La reyna.*

## 14. Autenticación

- A. Cédula mexicana: *Refrendada de Sámano. Señalada del Marqués, Gregorio López. Ribadeneyra. Bribiesca.*
- B. Cédula limeña: *Refrendada de Sámano e señalada del Marqués Gutierre Velázquez. Gregorio López. Sandoval. Hernán Pérez. Ribadeneyra. [Bribiesca].*

## e) Conclusiones

I. La Universidad de Lima fue la segunda universidad de América fundada como estudio general dominico, creada con sentido exclusivista, para el núcleo español de la población. Logró su estabilidad hasta 1571, con la reestructuración del virrey Toledo. Su fundación por la reina Juana ayudó indirectamente a la fundación mexicana.

II. La Universidad de México fue: *la primera universidad seglar y pública del continente americano*, creada con sentido integracionista, para los “naturales y los hijos de los españoles”. Su vida fue fecunda e ininterrumpida hasta que la estructura social en que había nacido se modificó sustancialmente. La base de libertad de acción y desarrollo, que en su fundación le diera el príncipe Felipe,

le permitió aglutinar las instituciones educativas existentes, unificar al clero secular y regular y ser el inductor de la cultura novohispana.

III. Las universidades del siglo XVI del mundo hispano, trascendían los supuestos límites educativos que tiempos modernos les marcaron. Eran el medio para conseguir por el desarrollo del entendimiento el ennoblecimiento individual y colectivo; fundamentaban la firmeza y estabilidad del cristianismo y actuaban como factor de equilibrio en la sociedad, porque su estructura humanística-cristiana les hacía preparar al hombre para las responsabilidades de la vida ciudadana, creando su sentido de responsabilidad e integrándole con sentido creador en la estructura social.

## APÉNDICE

## DOCUMENTO I

El Príncipe. Oficiales del emperador Rey, mi señor, que residís en la ciudad de México de la Nueva España: sabed que don Antonio de Mendoza, nuestro visorrey que fue de esa tierra, nos escribió que esa ciudad hacía instancia de que se fundase en ella una universidad de todas ciencias, donde los naturales y los hijos de los españoles fuesen instruidos en las cosas de nuestra santa fe católica y en las demás facultades, y que entendido lo que importaba había señalado personas en todas facultades, para que desde luego leyesen lecciones con la esperanza que les puso que se había de fundar y criar en esa tierra la dicha universidad con sus cátedras, y que para principio dello había dejado señalado por propios unas estancias suyas con ciertos ganados, y nos suplicó lo mandásemos proveer y ordenar con brevedad.

Y consultando lo susodicho con Su Majestad, acatando el beneficio que dello se seguirá y que los prelados y religiosos desa tierra lo han pedido e suplicado, ha tenido por bien que la dicha universidad se funde en esa ciudad y para fundación della es su voluntad de mandar dar mil pesos de oro en cada un año, los quinientos en penas de cámara, entre tanto que se asienta lo del repartimiento en que está mandado que se señale alguna parte de tributo para dotación della; y así se envía a mandar a don Luis de Velasco, visorrey desa Nueva España que provea como la dicha universidad se funde y se ponga en ella, personas en todas facultades para que dende luego lean lecciones e se ordenen e instituyan sus cátedras, como les pareciere convenir y se gaste en ello los dichos mil pesos que así se mandan dar y lo que rentaren las estancias que el dicho don Antonio de Mendoza ha dado para ello. Por ende yo vos mando que desde el día que se comenzaren a leer las dichas cátedras en adelante en cada un año, entre tanto que se asienta lo del repartimiento general, en que está mandado que se señale alguna parte de tributo para dotación de la dicha universidad, o por nos otra cosa se provee, déis a la persona o personas que los hubieren de haber para fundación de la dicha universidad, los dichos mil pesos de oro de minas en cada un año, los quinientos de cualquier maravedís del cargo de vos el tesorero, y los otros quinientos de penas que en esa tierra se hubieren aplicado e aplicaren a la cámara y fisco de Su Majestad; los cuales dichos mil pesos de oro, dad y pagad en cada un año por la orden que os fuere dada por el dicho nuestro visorey, e tomad sus cartas de pago de la persona o personas que por la dicha universidad hubiere de haber los di-

chos pesos de oro, que con ellas y con el traslado desta signado de escribano público, mando que vos sea recibido y pasado en cuenta lo que ansí diéredes y pagáredes. E asentaréis esta nuestra cédula en los libros que vosotros tenéis y la original volveréis a la dicha universidad, para que ella la tenga. Fecha en Toro, a veinte y uno de setiembre de mil e quinientos e cincuenta y un años. Yo el príncipe. Refrendada de Sámano. Señalada del marqués. Gregorio López, Sandoval, Ribadeneira, Bribiesca.

## DOCUMENTO II

### *El Príncipe*

Don Luis de Velasco, visorrey de la Nueva España y presidente de la audiencia real que en ella reside: sabed que don Antonio de Mendoza, visorrey que fue de esa tierra, escribió al emperador rey, mi señor, que esa ciudad de México, hacía instancia que se fundase en ella, universidad de todas ciencias, donde los naturales y los hijos de los españoles, fuesen instruidos en las cosas de nuestra santa fe católica y en las demás facultades y que entendido lo que importaba, había señalado personas en todas las facultades para que desde luego leyesen lecciones con esperanza que les puso que se había de fundar y criar en esa tierra universidad con sus cátedras, y que para principio dello había dejado señalado por propios unas estancias suyas con ciertos ganados y suplicó que mandase proveer y ordenar con brevedad.

Y su Majestad, acatando lo susodicho y que los prelados y religiosos de esa tierra lo han pedido y suplicado, ha tenido por bien que la dicha universidad se funde en esa ciudad de México y para fundación de ella es su voluntad de mandar dar mil pesos de oro en cada un año, los quinientos de su Real Hacienda y los otros quinientos en penas de cámara, entre tanto que se asienta lo del repartimiento, en que, está mandado que se señale alguna parte de tributo para dotación de ella.

Y así con ésta, nos mandamos enviar cédula nuestra para que los oficiales de esa Nueva España den cada un año los dichos mil pesos de oro. Por ende yo os mando que luego que esta recibáis, proveáis como la dicha universidad se funde en esa dicha ciudad de México y se pongan en ella personas en todas facultades, para que desde luego lean lecciones e se ordenen e instituyan sus cátedras, como allá pareciere convenir a vos y a los oidores de esa audiencia, y se gasten en ella los dichos mil pesos que ansí mandamos dar y lo que rentaren las estancias que el dicho don Antonio de Mendoza ha dado para ello. Y por-

que es bien que los que se graduasen en la dicha universidad y estudiaren en ella, gocen de las libertades de que goza el estudio e Universidad de Salamanca, os mandamos, ansí mismo provisión nuestra sobrello con ciertas limitaciones. Fecha en Toro a veinte y uno de setiembre de mil e quinientos e cincuenta y un años. Yo el Príncipe. Refrendada de Sámano. Señalada del Marqués. Gregorio López Ribadeneira, Bibriesca.

### DOCUMENTO III

#### *Real Audiencia*

Don Carlos, etc. Por quanto así por parte de la *cibdad* de Tenuxtitan México de la Nueva España, como de los prelados e religiosos della e de don Antonio de Mendoza, nuestro virrey que ha sido de la Nueva España, nos ha sido suplicado fuésemos servidos de tener por bien que en la dicha ciudad de México se fundase un estudio de universidad de todas ciencias, donde los naturales y los hijos de los españoles fuesen instruidos en las cosas de la santa fe católica y en las demás facultades, e les concediésemos los privilegios, franquezas y libertades que así tiene el estudio e universidad de la Universidad de Salamanca, con las limitaciones que fuéremos servidos. E nos acatando el beneficio que dello se seguirá a toda aquella tierra, habésmolo habido por bien e habemos ordenado que de nuestra Real hacienda se den en cada un año para la fundación del dicho estudio e universidad, mil pesos de oro en cierta forma. Por ende por la presente tenemos por bien y es nuestra merced y voluntad que en la dicha cibdad de México pueda haber y haya el dicho estudio e universidad, la cual tenga y goce todos los privilegios y franquezas y libertades y exenciones que tiene y goza el estudio e universidad de la ciudad de Salamanca, con tanto que en lo que toca a la jurisdicción se quede y esté como agora está y que la universidad del dicho estudio no ejecute jurisdicción alguna, e con que los que allí se graduaren no gocen de la libertad de Salamanca tiene de no pechar, los allí graduados. E mandamos a nuestro presidente e oidores de la nuestra Audiencia Real de la dicha Nueva España y otras cualquier justicias della y de las otras islas y provincias de las nuestras Indias que guarde y cumplan esta nuestra carta y lo en ella contenido; e contra el tenor y forma della ni de lo en ella contenido no vayan, ni pasen, ni consientan ir, ni pasar en tiempo alguno, ni por alguna manera. Dada en Toro a veinte y un días del mes de setiembre de mil quinientos e cincuenta y un años. Yo el Príncipe.

El Marqués. El licenciado Gregorio López. El licenciado Tello de Sandoval. El doctor Rebanderiera. El licenciado Bribiesca.

DOCUMENTO IV

*Cédula de fundación de la Universidad de los Reyes*

Don Carlos e doña Juana, etc. por cuanto *fray Tomás de San Martín* de la orden de Santo Domingo, provincial de la dicha orden en las provincias del Perú, nos ha hecho relación, que en la cibdad de los Reyes, de las dichas provincias, está hecho y fundado un monesterio de su orden, en el cual hay buen aparejo para se hacer un *estudio general* el cual sería muy provechoso en aquella tierra, porque los hijos de los vecinos della serían dotrinados y enseñados y cobrarían habilidad, e nos suplicó fuésemos servidos de tener por bien, que en el dicho monesterio hubiese el dicho estudio general, con los *privilegios y franquezas y libertades* que ha y tiene el *estudio y universidad* de la cibdad de Salamanca, o como la nuestra merced fuese e nos por el bien y noblecimiento de aquella tierra hémoslo habido por bien; por ende, por la presente tenemos por bien y es nuestra merced y voluntad que en el dicho monesterio de Santo Domingo de la dicha cibdad de los Reyes por el tiempo que nuestra voluntad fuere *entretanto que se da orden como esté en otra parte donde más convenga en la dicha cibdad* pueda haber y haya el dicho estudio general el cual tenga y goce de todos los privilegios, franquezas y excensiones que tiene y goza el estudio de la dicha cibdad de Salamanca tanto y en lo que toca a la *jurisdicción* se quede y esté como agora está y que la universidad del dicho estudio no ejecute jurisdicción alguna; e con que los que allí se graduaren no gocen de la libertad que el estudio de Salamanca tiene de no *pechar* los allí graduados e mandamos al nuestro presidente e oidores de la nuestra Audiencia Real de las dichas provincias de Perú, e otras cualesquier nuestras justicias dellas y de las otras islas y provincias de las nuestras Indias que guarden y cumplan esta nuestra carta merced y lo en ella contenido e contra el *tenor* y forma della ni de lo en ella contenido no vayan, ni pasen, ni consientan ir, ni pasar en tiempo alguno ni por alguna manera. Dada en la villa de Valladolid, 12 días del mes de mayo de 1551 años. La Reyna. Refrendada de escribano e señalada del Marqués Gutierre Velázquez, Gregorio López, Sandoval, Hernán Pérez, Ribadeneyra, [Bribiesca].